



INFORME SECRETARIAL. Paso a informarle al señor Juez en el presente proceso ejecutivo, que el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia efectuó devolución de las diligencias para la notificación de la parte demandada, informando que el intento de notificación resultó fallido, a saber: *(Anexo 10, Cdn. Ppal. Digital)*

“MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN

SE DEVUELVEN LAS DILIGENCIAS AL JUZGADO TODA VEZ OUTLOOK INFORMA QUE NO SE PUDO ENTREGAR EL CORREO AL DESTINATARIO...”

Noviembre 25 de 2020

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

Rad. 170014003009-2020-00144

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda ejecutiva que promueve la **Sociedad RF Encore S.A.S.**, en contra de la señora **Luz Mary Murillo Franco**, y en atención a que el intento de notificación a la nueva dirección electrónica aportada al dossier resultó fallida, se requiere a la parte actora para que cumpla con la carga procesal de materializar la notificación de la parte demandada, aportando nueva dirección de tenerla o solicite su emplazamiento de ser el caso, a la luz del Art. 108 del C.G.P., esto, en consideración a la causal de devolución de la respectiva diligencia y además porque ya fue agotada dicha diligencia en la dirección física aportada el libelo y no existir medida cautelar que deba ser perfeccionada.

De ser posible la parte demandante aportará nuevo correo electrónico de la demandada para efectos de lograr su pronta notificación conforme al Decreto 806 de 2020.

Lo anterior, deberá hacerse dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado electrónico, en aplicación de lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de aplicarse las consecuencias procesales del desistimiento tácito, esto es, darse por terminado el acto procesal que incumba, con las consecuencias que legalmente correspondan, esto es, tal y como se le ha indicado en autos anteriores.

NOTIFIQUESE



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 147 de noviembre 27 de 2020

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

lfpl

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ec9a76ec648185aa41d63ef61d53d6a1dc4d5058b8f26ea31a6529fff10f837**

Documento generado en 26/11/2020 01:51:50 p.m.